

Nº de Acuerdo: 151

ACUERDO Pleno de 28 de septiembre de 2026

APROBACIÓN INICIAL DE LA 1ª MODIFICACIÓN DE LA AGENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALAHORRA

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Calahorra, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente la Agenda Urbana del municipio de Calahorra, concebida como instrumento de planificación de la acción local bajo la metodología de la Agenda Urbana Española, orientado a actualizar las necesidades del municipio y definir las estrategias y actuaciones dirigidas al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Calahorra en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2024, adoptó el acuerdo de Resolución de alegaciones y Aprobación definitiva de la Agenda Urbana del Municipio de Calahorra, que presenta sinergias con el Objetivo Político 5 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que busca fomentar una Europa más próxima mediante el desarrollo social, económico y medioambiental integrado, inclusivo y sostenible de todo tipo de territorios y de las zonas urbanas desde una triple perspectiva: mejorar la dimensión física y medioambiental, mejorar la dimensión económica y la competitividad y mejorar la dimensión social de estos territorios; y con las Estrategias de Desarrollo Integradas Locales (EDIL), en el marco del Periodo de Programación 2021-2027 y en el marco de la Agenda Urbana Española.

Visto que la Agenda Urbana de Calahorra integra la financiación, la gobernanza y la participación ciudadana en la planificación de las actuaciones municipales y contiene un conjunto de medidas transversales que afectan a diversos ámbitos de la política municipal, presentando carácter de instrumento de planificación y no de disposición de carácter general, tal y como se estableció expresamente en el expediente de su aprobación.

Visto que dentro de la Agenda Urbana de Calahorra se incluye la Acción 8 «Creación de refugios climáticos», integrada en el Objetivo Estratégico 3, «Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia», y en el Objetivo Específico 3.1, «Adaptar el modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático y avanzar en su prevención».

Visto el Informe Técnico justificativo de la necesidad y oportunidad de modificación de la Acción 8, de fecha 15 de septiembre de 2026, en el que se pone de manifiesto la conveniencia de actualizar su contenido, evolucionando desde la concepción actualmente prevista, fundamentalmente exterior y localizada, hacia la configuración progresiva de una red municipal de refugios climáticos interiores y exteriores, incorporando asimismo actuaciones de renaturalización urbana, incremento y diversificación del arbolado y la vegetación, generación de sombra, mejora de la permeabilidad del

suelo y de la infraestructura verde, así como la identificación y adaptación de equipamientos y edificios públicos susceptibles de funcionar como refugios climáticos interiores.

Visto que la modificación propuesta amplía los ámbitos susceptibles de actuación y permite adaptar la planificación municipal a la evolución de las necesidades de Calahorra y de las políticas públicas en materia de adaptación al cambio climático, renaturalización y resiliencia urbana, manteniendo su encaje en los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana y sin comportar, por sí misma, la aprobación de proyectos, obras o inversiones ni la autorización de gasto alguno.

Visto que la evolución de las políticas públicas y la existencia de líneas de financiación vinculadas a la adaptación al cambio climático, la renaturalización y la resiliencia urbana aconsejan disponer de una planificación municipal suficientemente actualizada y flexible para permitir, en el supuesto de que la Corporación municipal así lo considere oportuno, la formulación de proyectos coherentes con dichas políticas y la eventual concurrencia a las correspondientes líneas de financiación, sin que la presente modificación implique decisión alguna de solicitar una ayuda o participar en una convocatoria determinada.

Visto que el artículo 4.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de programación o planificación, constituyendo la Agenda Urbana de Calahorra una manifestación de dicha potestad municipal.

Considerando que la modificación propuesta participa de la misma naturaleza jurídica que el instrumento originario y constituye una modificación parcial de un instrumento de planificación estratégica municipal, sin naturaleza normativa ni carácter de instrumento de planeamiento urbanístico, manteniéndose inalterados los objetivos esenciales y la estructura general de la Agenda Urbana.

Considerando que no existe un procedimiento legalmente establecido específicamente para la modificación de este tipo de instrumentos de planificación estratégica municipal y que, por razones de seguridad jurídica, transparencia, participación ciudadana y coherencia con el procedimiento seguido para la aprobación de la Agenda Urbana, procede mantener una tramitación equivalente, adaptada al carácter parcial de la modificación, mediante su aprobación inicial, sometimiento a información pública y posterior aprobación definitiva.

Considerando que el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, por lo que el trámite de consulta pública previa contemplado en su apartado primero no resulta directamente exigible a la modificación de la Agenda Urbana dada su naturaleza no normativa; y que, aun tomando dicho precepto como referencia procedimental, concurren las circunstancias previstas en su artículo 133.4, al tratarse de una modificación parcial que no impone obligaciones relevantes a sus destinatarios ni produce por sí misma un impacto significativo en la actividad económica.

Considerando que, sin perjuicio de lo anterior, la modificación propuesta ha sido precedida de un proceso específico de participación ciudadana, instrumentado mediante una encuesta abierta a la

ciudadanía desde el día doce de agosto de 2026 hasta el día quince de septiembre de 2026, posibilitando su participación durante la fase de elaboración de la iniciativa.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme al cual las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, a la participación previa desarrollada se añadirá, como garantía adicional de publicidad, transparencia y participación, el sometimiento del texto íntegro de la modificación, una vez aprobado inicialmente, a información pública, permitiendo su examen y la formulación de alegaciones, observaciones o sugerencias con carácter previo a su aprobación definitiva, sin menoscabo de las facultades de decisión correspondientes a los órganos representativos municipales, de conformidad con el apartado segundo del citado artículo.

Visto lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que permite al órgano competente acordar un período de información pública y establece que el plazo para formular alegaciones no podrá ser inferior a veinte días.

Considerando que el artículo 4.1.c) de la Ley 7/1985 reconoce a los municipios la potestad de programación o planificación, procede someter la presente modificación al Pleno de la Corporación, como órgano que aprobó el instrumento originario y al que corresponde pronunciarse sobre la alteración de su contenido, manteniendo la necesaria correspondencia entre el órgano que aprobó el instrumento de planificación y el competente para acordar su modificación.

Visto que de acuerdo con el artículo 3.3 apartado c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha solicitado informe a la Secretaría Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Fondos Europeos en sesión de fecha 22 de septiembre de 2026.

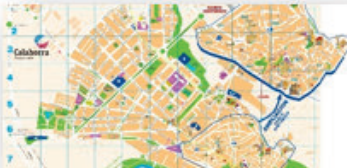
El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con once votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida), ningún voto en contra y diez abstenciones (8 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 2 del Grupo Municipal de VOX) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Acción 8 de la Agenda Urbana del municipio de Calahorra, que pasa a denominarse «Creación de una red de refugios climáticos y renaturalización urbana», manteniéndose su integración en el Objetivo Estratégico 3 «Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia» y en el Objetivo Específico 3.1 «Adaptar el modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático y avanzar en su prevención» en los siguientes términos:

Objetivo estratégico 3: Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.

ACCIÓN 8: Creación de una red de refugios climáticos y renaturalización urbana

Objetivo Estratégico	3. Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.
Objetivo Específico	3.1. Adaptar el modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático y avanzar en su prevención.
Descripción de la acción	
El incremento de las temperaturas derivado del cambio climático intensifica el efecto isla de calor en los entornos urbanos y hace necesario disponer de espacios que permitan a la población afrontar mejor los episodios de altas temperaturas. En Calahorra se impulsará progresivamente una red municipal de refugios climáticos, que incluirá la renaturalización de parques, plazas, calles y otros espacios públicos (incluidas las coberturas vegetales de las azoteas de edificios de titularidad municipal), mediante el incremento y diversificación del arbolado y la vegetación, la creación de sombra, la mejora de la permeabilidad del suelo y la incorporación de soluciones basadas en la naturaleza, favoreciendo la biodiversidad urbana y la conexión entre los distintos espacios verdes de la ciudad (Avenida Valvanera, Era Alta, Parque del Cidacos, Parque de Miguel Ángel Blanco, etc.). Se consideran ámbitos prioritarios de actuación el Parque Víctimas del Terrorismo–Era Alta, para su transformación y renaturalización como ~~biorrefugio~~ climático; la Plaza de la Libertad, mediante el incremento de vegetación y arbolado y la reducción de su exposición térmica; la Avenida de Valvanera y sus zonas aledañas; los parques infantiles y zonas de mayores; y los patios y entornos de los centros educativos públicos, entre ellos los CEIP Aurelio Prudencio, Ángel Oliván y Marco Fabio Quintiliano. La red podrá extenderse progresivamente a otras calles, plazas, parques y espacios públicos de Calahorra en los que resulte necesario incrementar el arbolado, la vegetación y las zonas de sombra, mejorar la conectividad de la infraestructura verde o reducir la exposición de la población a las altas temperaturas. Asimismo, la red se complementará con la identificación de refugios climáticos interiores en equipamientos municipales, como la Biblioteca Municipal, el Centro Joven, el Centro Cultural Deán Palacios, centros educativos, instalaciones deportivas y otros edificios públicos que reúnan condiciones adecuadas para ofrecer espacios de confort térmico durante los episodios de calor. Todo ello con el objetivo de reducir el efecto isla de calor y mejorar la adaptación de Calahorra al cambio climático mediante la creación de una red municipal de refugios climáticos, la renaturalización del espacio urbano y el incremento y mejora del arbolado, la vegetación y la infraestructura verde de la ciudad. Con esta acción se pretende fomentar la eficiencia en el uso del suelo y la protección de los recursos naturales. Es por ello, que, para lograrlo, se plantean acciones como la promoción de la compactación urbana y la revitalización de áreas urbanas.	
Objetivo	
Reducir la isla de calor.	
Políticas y planes con los que se alinea	
- Revisión del PGM - Agenda Calahorra 2030	

Indicadores de seguimiento					
3.1.1. ¿Se dispone de algún plan o estrategia para la adaptación al cambio climático de ámbito local y prevención frente a los riesgos naturales?					
3.1.2. Superficie de suelo urbano en la que se prevé realizar actuaciones de mejora o prevención de riesgos naturales, incluyendo el riesgo de incendios e inundaciones.					
2.4.3. Superficie de suelo urbano sujeta a actuaciones de recuperación, rehabilitación o mejora.					
Actuaciones	Presupuesto	Plazo estimado	Área responsable	Prioridad	Mapa de geolocalización
Cubrición de parques de juegos infantiles / zonas de mayores.	De 200.000 a 400.000€	Corto/ Medio	Urbanismo	Alta	
Instalación de "refugios climáticos" en Avenida de Valvanera y plazas aledañas".	De 300.000 a 800.000€	Corto/ Medio	Urbanismo	Alta	
Instalación de "refugios climáticos" en Parque de las Víctimas de Terrorismo, Parque Miguel Ángel Blanco, Era Alta y zonas verdes.	De 200.000 € a 700.000 €	Corto/ Medio	Urbanismo	Alta	
ODS		Agentes implicados		OE con los que se alinea	
		- Ayuntamiento de Calahorra - Gobierno de la Rioja		- OE prioritario:  - OE secundarios: 	
Fuente de financiación				Beneficiarios	
- Fondos Europeos, <u>Next Generation</u> - Fondos Estatales - Fondos Autonómicos - Fondos Propios				Ciudadanía de Calahorra, especialmente los colectivos vulnerables (menores, ancianos, embarazadas, etc.)	

SEGUNDO.- Someter el expediente y el texto íntegro de la modificación aprobada inicialmente a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra, a fin de que pueda ser examinado y formularse las alegaciones, observaciones o sugerencias que se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- Dar audiencia en el expediente durante el mismo plazo a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidas en el término municipal que se encuentren inscritas en el registro correspondiente, así como a las asociaciones actualmente inscritas en el registro municipal de asociaciones en funcionamiento.

CUARTO.- En el supuesto de que durante el período de información pública no se presenten alegaciones, reclamaciones u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso de presentarse, serán informadas y sometidas a resolución del Pleno conjuntamente con la aprobación definitiva de la modificación.

QUINTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación, proceder a su incorporación a la Agenda Urbana del municipio de Calahorra, generando una versión consolidada y actualizada del documento y procediendo a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra, en el apartado de Programación y Planificación, así como a la publicación del correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas municipales de Urbanismo, Medio Ambiente, Participación Ciudadana y Fondos Europeos, así como a aquellas otras áreas municipales directamente relacionadas con las actuaciones contempladas en la Acción 8, para su conocimiento y efectos.

LA ALCALDESA

Fdo: Mónica Mercedes Arceiz Martínez

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Mª Belén Revilla Grande